



Código validación comunicación: 992a6

Código Dependencia: 3100

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Sicom Notificaciones

sicom.notificaciones@minenergia.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Circular SICOM para la flexibilización de volúmenes del
comercializador industrial por contingencia del Fenómeno del Niño
2023

Teniendo en cuenta el panorama de una posible restricción en la oferta del Gas Natural (GN) por consecuencia del fenómeno meteorológico del Niño¹ (FEN), se podría requerir por disposición de XM S.A. E.S.P. en su función de Centro Nacional de Despacho - CND y la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, una priorización de gas para centrales de generación térmicas a base de GN y combustibles líquidos.

Lo anterior, ocasionaría que diferentes consumidores industriales que normalmente utilizan GN para sus actividades industriales, requieran reemplazar su energético por otras fuentes como el Diesel.

¹ Boletín No 182 de septiembre de 2023 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM, responsable de la vigilancia del sistema climático nacional, informa la continuidad de las condiciones tipo El Niño, así como referenciar lo indicado por la agencia de pronóstico meteorológico - NOAA, señalando que “(...) *El Niño se extenderá durante el invierno del hemisferio norte, con una probabilidad mayor a 95% para el periodo ene-mar/24* (...)”, por lo cual, se prevé una máxima intensidad o desarrollo, en el último trimestre de 2023 e inicios del próximo año.



Así las cosas, la Dirección de Hidrocarburos en aras de garantizar el correcto y estable abastecimiento del país, considera viable, previa autorización, ampliar el volumen máximo autorizado de 20.000 gal/mes, para que los comercializadores industriales abastezcan a los consumidores finales que normalmente consumen gas natural para su funcionamiento operativo y que por contingencias en la oferta no logren suplir su demanda y que, por consiguiente, necesiten abastecerse de Diésel.

Para efectos de lo anterior el comercializador industrial que atienda consumidores finales que se abastecen principalmente de GN deberá solicitar a la Dirección de Hidrocarburos autorización anexando los siguientes documentos:

1. Oficio firmado por el representante legal del consumidor final solicitando autorización especial por emergencia del fenómeno del niño en donde soporte el cambio del energético por el combustible líquido derivado del petróleo necesario.
2. Información de la cantidad de volumen de gas demandada mensualmente y las proyecciones de consumo del combustible líquidos que estiman necesarios para el desarrollo normal de su actividad hasta el mes de abril de 2024, los cuales deberán ser reportados en galones día, acompañada de los acuerdos comerciales del proveedor de GN.
3. Contrato de suministro entre el agente comercializador industrial y el consumidor final.

Recibida la documentación anterior, la dirección de hidrocarburos validará la documentación allegada y verificará que la misma tenga ocasión con la emergencia generada por el fenómeno del niño, en caso de cumplir con los requisitos y de estimarse procedente, emitirá oficio de autorización para el suministro de combustibles solicitado.

Esta medida tendrá vigencia hasta el mes de abril de 2024, o conforme a la proyecciones y alertas meteorológicas dadas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM y la agencia de pronóstico meteorológico como la NOAA frente al fenómeno del niño, por lo que su efecto será transitorio y posterior a la contingencia, de requerirse, los consumidores finales deberán surtir los trámites correspondientes para constituirse como grandes consumidores.



Es importante advertir que los consumidores finales deberán cumplir con las obligaciones previstas en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3.92. del Decreto 1073 de 2015.

Cordialmente,



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Michael Álvaro Hernández Hernández

Revisó: Luisa Fernanda Paris Jaramillo, Juan Diego Medina Rueda, Adriana Cristina Barrera Castro

Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar